



Buenos Aires, 16 de febrero de 2015

RES. CM N° 24/2015

VISTO:

La Actuación N° 28612/14 s/Propuesta de Convenio Específico de Asistencia Técnica con Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, el Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección General de Factor Humano, impulsó una propuesta de Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, cuyo objetivo consiste en desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la violencia laboral y de las problemáticas laborales.

Que ello en el contexto de las funciones que fueran asignadas a la mencionada dependencia por Res. Pres N° 1373/13, relativas al diseño de políticas de gestión tendientes a la prevención de factores de riesgo y problemáticas de las relaciones laborales de los trabajadores judiciales y a la sanción y erradicación de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad, conforme lo establecido en la Ley N° 1225.

Que resulta asimismo de su competencia la facultad de establecer vínculos y gestionar convenios de cooperación y asistencia con otros organismos públicos a fin de realizar acciones conjuntas en materia de prevención, seguimiento de factores de riesgo y problemática de las relaciones laborales, entre otras.

Que el Convenio Específico de Asistencia Técnica propuesto, prevé la realización de cinco (5) actividades, a saber: asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral; capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral; supervisión del "Gabinete de Acompañamiento Terapéutico" del "Consejo" sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo; atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados



exclusivamente por trabajadores del "Consejo" y finalmente, el desarrollo de instrumentos de recolección de datos e indicadores de factores individuales, interaccionales y estructurales para medir niveles de padecimiento, satisfacción y malestar.

Que la vigencia del acuerdo está prevista en un año (1) a partir de su firma (Cláusula Décimo Primera).

Que la mencionada Facultad y este Consejo celebraron oportunamente un Convenio Marco de Cooperación, de fecha 14 de Marzo de 2011, que se encuentra vigente, y que prevé entre otras acciones el desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común:

Que dicho Convenio Marco, a efectos de acordar las tareas y actividades necesarias para concretar los objetivos indicados, establece la instrumentación de convenios específicos.

Que la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen Nº 7/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica aludido precedentemente.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite y la Dirección de Programación y Administración Contable certificó la existencia de recursos presupuestarios suficientes.

Que por lo expuesto, atento el objeto del convenio y ante la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

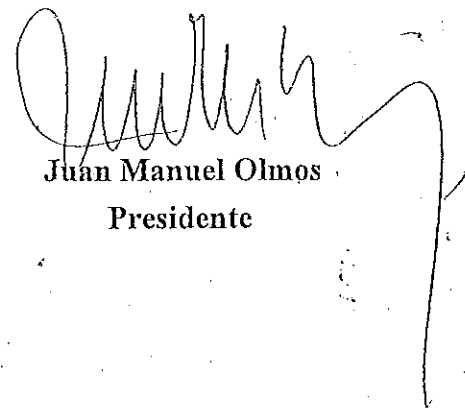
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del convenio aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 24 /2015


Marcela Bastera
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 24/2015

ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGIA, en adelante la "Facultad", representada en este acto por su Decana la Lic. Nélide Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "Consejo", representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio legal en la Diag. Pte. Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULAS

PRIMERA: La "Facultad" prestará asistencia técnica para desarrollar 5 actividades aplicables a todo el personal del "Consejo".

Actividad 1:

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral.

La actividad tiene duración de 31 hs. (treinta y un horas).

Actividad 2:

Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 31 hs. (treinta y un horas).

Actividad 3:

Supervisión del "Gabinete de Acompañamiento Terapéutico" del "Consejo" sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 31 hs. (treinta y un horas).

Actividad 4:

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del "Consejo".



La actividad tiene duración de 31 hs. (treinta y un horas).

Actividad 5:

Desarrollo de instrumentos de recolección de datos e indicadores de factores individuales, interaccionales y estructurales para medir niveles de padecimiento, satisfacción y malestar.

La actividad tiene duración de 20hs. (veinte horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del "Consejo". Asimismo, el "Consejo", se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 144 hs. (ciento cuarenta y cuatro horas) anuales, y notifique adecuadamente a la "Facultad".

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de la "Facultad", la Lic. Nora Vitale, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el "Consejo", el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: La actividad que refiere la cláusula primera será llevada a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será Coordinado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la "Facultad", el "Consejo" designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones. El tiempo propuesto para la intervención es de un año, iniciando en el mes de diciembre del corriente año.

CUARTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la "Facultad".

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.



SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la "Facultad" y del "Consejo". En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

NOVENA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

DÉCIMA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso de nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del "Consejo".

DÉCIMO PRIMERA: Los honorarios de coordinación se estipulan en: \$36.000.- (pesos treinta y seis mil). El "Consejo" se compromete a abonar el monto total a la Facultad de Psicología, depositando las referidas sumas en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Número de cuenta 127352/94 cuenta corriente. El pago será realizado..... El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos por dicho atraso, los cuales se determinan en el 2 % efectivo mensual.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento. Asimismo,



cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el "Consejo" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de de 2015.

